Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161520003483
Fecha: 03-03-2016
*20161520003483

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el archivo del historial de contratación que se lleva en esta dependencia se encontró que el señor **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.508.729 de Bogotá, suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el contrato, que se describe de la siguiente manera:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 054 DE 2015

OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO** a prestar sus servicios profesionales al grupo de gestión jurídica, en obras, en asuntos relacionados con las funciones de vigilancia y cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, control a establecimientos de comercio, desde sus competencias".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana en la Localidad Antonio Nariño, emitir los usos de suelo que le sean asignados, los cuales se deben relacionar en el cuadro de control, el cual se debe entregar al Supervisor del contrato al finalizar cada semana. **2.** Realizar los informes técnicos pertinentes relacionados con el trámite de sanciones correspondientes al no cumplimiento de las normas sobre construcción de obras y urbanismo, los cuales se deben relacionar en el cuadro de control, el cual se debe entregar al Supervisor del contrato al finalizar cada semana. **3.** Realizar las respectivas visitas y verificar el cumplimiento de las normas referentes al uso del suelo y emitir los conceptos que se requiera, **4.** Aplicar en cada uno de los informes técnicos las dimensiones reales en metraje de las perturbaciones concurridas en materia de obra civil que permita sobre estas dimensiones para la aplicación las sanciones correspondientes y apoyadas por las normativas vigentes. **5.** Realizar y presentar cronogramas semanales de las visitas que se realizarán para el control y vigilancia del régimen de obras y urbanismo, los mismos serán presentados al inicio de actividades de cada semana, al Supervisor del contrato, en concordancia con lo

organizado en la Oficina de Obras y Urbanismo; los cuales se deberán entregar también en el informe mensual final, al Supervisor del contrato. **6.** Llevar a cabo las visitas a construcciones, establecimientos, sitios y eventos públicos para verificar que cuenten con las autorizaciones y/o permisos respectivos, así como la verificación de estos respecto de las condiciones de prevención y atención de riesgos y emergencias, los cuales se deben relacionar en el cuadro de control, el cual se debe entregar al Supervisor del contrato al finalizar cada semana. **7.** Realizar como mínimo 70 visitas de control al régimen de Obras y Urbanismo; a establecimientos de comercio, y actuaciones de Restitución de Bien de uso Publico, los cuales se deben relacionar en el cuadro de control, el cual se debe entregar al Supervisor del contrato al finalizar cada semana. **8.** Emitir los conceptos técnicos requeridos y solicitados con relación a los asuntos sometidos a estudios y análisis, conforme a la naturaleza de su especialidad profesional y someterlos a consideración del funcionario pertinente, los cuales se deben relacionar en el cuadro de control, el cual se debe entregar al Supervisor del contrato al finalizar cada semana. **9.** Acompañar operativos de recuperación de espacio público perturbado por vendedores informales, vehículos y por obstrucción realizada con elementos propios del desarrollo de actividades comerciales, los cuales se deben relacionar en el cuadro de control, el cual se debe entregar al Supervisor del contrato al finalizar cada semana. **10.** Acompañar operativos de Ley 232 de 1995, y espacio público, diurnos, nocturnos, y fines de semana cuando sean establecidos en los cronogramas de la Coordinación Normativa y Jurídica, los cuales se deben relacionar en el cuadro de control, el cual se debe entregar al Supervisor del contrato al finalizar cada semana. **11.** Las demás inherentes al objeto contractual que sean estipuladas con el Fondo, o que se requiera.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 8 DE ABRIL DE 2015

FECHA DE INICIO: 13 DE ABRIL DE 2015

VALOR DEL CONTRATO: $34.000.000.oo

ADICIÓN No. 1: $3.400.000.oo

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $37.400.000.oo

PLAZO DEL CONTRATO: DIEZ (10) MESES

PRORROGA No. 1: UN (1) MES

FECHA TERMINACIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA: 12 DE MARZO DE 2016

ESTADO DEL CONTRATO: EN EJECUCION

La presente solicitud se expide en Bogotá D.C, a solicitud de la interesado a los TRES (03) días del mes de MARZO de Dos Mil Dieciséis (2016).

GIOVANNI A. MONROY PARDO

Alcalde Local de Antonio Nariño

Proyectó/Elaboró: NOHORY VICTORIA PRADO A.
Revisó: ORIANA MARCELA OSPINA A.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA.

No. Contrato	**056 de 2021**
Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, SEGÚN REPARTO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.
Nombre del Contratista	**ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**
Identificación	79.508.729 de Bogotá
Fecha de Suscripción	16 de febrero de 2021
Plazo de Ejecución	7 meses
Fecha de Inicio	17 de febrero de 2021
Fecha Terminación Inicial	16 de septiembre de 2021
Valor	$ 38.500.000
Prórroga No. 1	1 mes
Adición No. 1	$ 5.500.000
Fecha de Terminación Incluida Prórroga	16 de octubre de 2021

Entre los suscritos**, JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.389.174 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA CÓDIGO 030 GRADO 5,** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto N° 374 de 2019, con base a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, que para efectos de este documento se designará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA,** identificado con C.C. 79.508.729 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 16 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056 de 2021, que tiene por objeto: "Prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos."**2)**. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA.

Acta de Inicio, lo cual se surtió el día 17 de febrero de 2021, con fecha de terminación el día 16 de septiembre de 2021. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000)**. **4).** Que mediante la solicitud de modificación contractual de fecha 2 de septiembre de 2021, el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local, solicita al Alcalde Local, la adición y prórroga No.1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2021, en atención a la necesidad del servicio contenida en el precitado documento, ampliando el plazo por un término de **un (1) mes** de ejecución hasta el día **16 de octubre de 2021** y una adición por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) MCTE**, que corresponde al valor proporcional según la forma de pago del contrato. **5)**. Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local aprueba la modificación contractual solicitada y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **6)**. Que los documentos anteriormente relacionados que justifican la adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056 de 2021, forman parte integral de la presente modificación contractual. **7)**. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **8).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056 de 2021, el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) MCTE**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 779 del día 13 de septiembre de 2021 con cargo al rubro 133011605570000001907 " Fortalecimiento al Desarrollo Local de Puente Aranda". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056 de 2021, por plazo de un (1) mes, contados a partir del diecisiete (17) de septiembre de 2021 con nueva fecha de terminación el día dieciséis (16) de octubre de 2021, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056 de 2021, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: *Maria Fernanda Gómez Cardona – Abogada de Apoyo FDL*

Revisó: *María Magdalena Polanco – Abogada de Apoyo*

Aprobó: *Juan Pablo Beltrán Vargas- Alcalde Local de Puente Aranda- Plataforma Transaccional*

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA , A TRAVES DEL SECOP II

Contrato No.	**056 - 2021**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
Nit:	**899.999.061-9**		
Contratista:	**ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**		
Identificación:	**79.508.729 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

ROSA ISABEL MONTERO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.560.194 expedida en Cartagena en calidad de Alcaldesa Local de Puente Aranda (E) actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 232 del 23 de octubre de 2020 y Acta de posesión No. 160 del 26 de octubre de 2020, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará Fondo de Desarrollo Local por una parte; y por la otra, **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA,** quien se denominará EL **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la Localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones Generales:	**1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2**. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA , A TRAVES DEL SECOP II

	4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **7**. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **10**. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente. **11.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **12**. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
4) Obligaciones Específicas:	**1.-** Acompañar y apoyar a los Inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspección. **2.-** Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas, por el respectivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos. **3.-** En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto a cumplimiento de las

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA , A TRAVES DEL SECOP II

	licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente. **4.-** Emitir los conceptos o informes técnicos completos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía. 5 **5.-** Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. **6.-** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **7.-** Entregar mensualmente el archivo de los documentos suscritos que haya generado incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **8.-** Cumplir con el acuerdo de confidencialidad suscrito con la Entidad, en desarrollo de las obligaciones del contrato. **9.-** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.
5). Obligaciones del Fondo:	**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de treinta y ocho millones quinientos mil pesos ($38.500.000) M/Cte., incluidos impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de Pago:	**1.-** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. **2.**- Mensualidades vencidas de cinco millones quinientos mil pesos ($5.500.000). **3.** El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: (a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. (b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS). (c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota 1:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **Nota 2:** El contratista subirá al SECOP II, los informes de ejecución con los formatos y documentos que corresponda, avalados y aprobados por el apoyo a la supervisión y por el Alcalde Local, conforme al período y valor a cobrar.
8) Imputación Presupuestal:	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 del 15 de febrero del 2021, código

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA , A TRAVES DEL SECOP II

	presupuestal 13301160557000000190 7 concepto "Fortalecimiento al Desarrollo Local de Puente Aranda"
9) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2**;** garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. <u>Cumplimiento</u>** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. <u>Calidad del servicio</u>**. Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, ingresar a la plataforma del SECOP II.
10) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.
11) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**
12) Sanción Penal Pecuniaria:	El contratista se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA , A TRAVES DEL SECOP II

	declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.
13)Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales Del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
14) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
15) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
16) Solución de Conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
17) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA , A TRAVES DEL SECOP II

	posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
19) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
20) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el certificado de No existencia de personal, el CDP, así como todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **ROSA ISABEL MONTERO TORRES** con cédula de ciudadanía No. 45.560.194 expedida en Cartagena, en calidad de Alcaldesa Local (E) en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.508.729 de Bogotá a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD-039-2021.** Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico arq.rogerforero@hotmail.com

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA , A TRAVES DEL SECOP II

	El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionado con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: *Jenny Andrea Rocha García – Abogada de Apoyo -*	
Revisó: *María Magdalena Polanco Echeverry- Abogada Contratación FDLPA*	
Aprobó: *Rosa Isabel Montero Torres - Alcaldesa Local (E) Aprobado Plataforma Transaccional*	

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA

No. Contrato	094 de 2019
Objeto	El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de la Inspecciones de Policía de la Localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos.
Contratista	**ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**
Fecha de Suscripción	8 de febrero de 2019
Plazo de Ejecución	10 meses
Fecha de Inicio	12 de febrero de 2019
Fecha Terminación Inicial	11 de diciembre de 2019
Valor	$ 53.830.000
Adición No. 1	$8.792.233
Prórroga No. 1	1 mes y 20 días
Fecha de Terminación Incluida Prórroga No.1	31 de enero de 2020

Entre los suscritos a saber: **MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.224 expedida en Bogotá, en calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 337 del 13 de junio de 2019 y Acta de posesión No. 315 del 13 de junio de 2019, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA,** en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA ,** identificado con C.C. 79.508.729 de Bogotá D.C , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 094 de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 8 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **094 de 2019,** que tiene por objeto "El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de la Inspecciones de Policía de la Localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos". **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual se surtió el día 12 de febrero de 2019, con fecha de terminación el día 11 de diciembre de 2019. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS**

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA

($53.830.000) MCTE. **4).** Que mediante la solicitud de modificación contractual de fecha 12 de noviembre de 2019, el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local, solicita a la Alcaldesa Local, la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 094-2019, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2020 y una adición por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.792.233) M/CTE**., que corresponde al valor proporcional según la forma de pago del contrato. **5).** Que, en atención a lo anterior, la Alcaldesa Local (E), aprueba la modificación contractual solicitada y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **6).** Que los documentos anteriormente relacionados que justifican la adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 094 de 2019, forman parte integral de la presente modificación contractual. **7).** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **8).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato de Prestación Profesionales No. 094 de 2019, el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.792.233) M/CTE**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 650 del día 21 noviembre de 2019 con cargo al rubro 3.3.1.15.07.45.1312.000 "Fortalecimiento al desarrollo local". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 094 de 2019, por plazo de un (1) mes y veinte (20) días, contados a partir del 12 de diciembre de 2019 con nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de enero de 2020, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 094 de 2019, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Bogotá, D.C.

Elaboró: Paola Cárdenas / Profesional de apoyo FDL
Revisó: Bladimir Rincón Rincón / Abogado FDL
Revisó: Angela Martínez López. Asesora Despacho
Aprobó. María del Pilar Muñoz. Alcaldesa Local (E)

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA: Representado legalmente por **CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.968.382 expedida en Montería, en calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto No. 833 del 28 de diciembre de 2018 y Acta de posesión No. 027 del 8 de enero de 2019.

CONTRATISTA: ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.508.729 de Bogotá

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de la Inspecciones de Policía de la Localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **2.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno **3.** Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **6.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.**7.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **10.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **11.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente. **12.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentar la constancia

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **13.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **14.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 ¿democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Acompañar a los Inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspección.**2.** Realizar 50 visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas, por el respectivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos.**3.**En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto a cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente.**4.**Emitir 50 conceptos o informes técnicos completos y respuestas a las peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía.**5.**Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.**6.**Las actividades relacionadas con el objeto del contrato y las demás que le asigne el supervisor del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5**. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) meses**; contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 53.830.000) M/CTE**.,

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

incluido impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: **1-** El primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día de fecha de corte establecido por el Fondo de Desarrollo Local. **2.-** Mensualidades vencidas por el valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.383.000). M/CTE -** El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: (a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. (b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS). (c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota 1:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Puente Aranda, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **Nota 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2019 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 289 del 24 de enero del 2019, código presupuestal 3-3-1-15-07-45-1312-00 concepto "Fortalecimiento al desarrollo local".

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: LA/EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2: **1. Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**. por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, ingresar a la plataforma del SECOP II.

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

CLÁUSULA DÈCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - **MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionara por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO.**
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber: **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** con cédula de ciudadanía No. 34.968.382 expedida en Montería, en calidad de Alcaldesa Local (E) en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte la señora **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.508.729 de Bogotá, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD-094-2019**. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía única debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.

Bogotá D.C.

Elaboró: Paula A Salcedo M. Apoyo Prof. – GDL
Revisó: Bladimir Rincón. Abogado FDL
Aprobó: Cornelia Nisperuza. Alcaldesa Local (E) ALPA

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 095 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato No.	**095 - 2020**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
Nit:	**899.999.061-9**		
Contratista:	**ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**		
Identificación:	**C.C.: 79.508.729 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.224 expedida en Bogotá en calidad de Alcaldesa Local de Puente Aranda (e) actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto No. 337 del 13 de junio de 2019 y Acta de posesión No. 315 del 13 de junio de 2019, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará Fondo de Desarrollo Local por una parte; y por la otra **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a prestar sus servicios profesionales apoyando técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencias de la Alcaldía Local para la depuración de actuaciones administrativas, de acuerdo con los estudios previos.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4)** Meses; contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones Generales	**1.-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.-** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

	autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.-** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.-** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **6.-** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **7.-** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **8.-** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **9.-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **10.-** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **11.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **12.-** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **13.-** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **14.-** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 democratización de las oportunidades económicas

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 095 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
4) Obligaciones especificas	**1.-** Acompañar y apoyar al Alcalde(sa) local o a quien este designe en las diligencias de inspección. **2.-** Realizar las visitas que en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de cada una de las actuaciones. Se debe presentar informe técnico acompañado de registro fotográfico de conformidad con formato establecido en SIG y debidamente orfeado, haciendo los cotejos que sean técnicamente viables con escrituras, planos, licencias, etc., los cuales se constituyen en piezas procesales en las actuaciones que adelantan la oficina asesora jurídica y las inspecciones de policía locales, independiente del apoyo con el transporte interno de la alcaldía Local, el cual será según disponibilidad. **3.-** En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto a cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente. Todos los informes de control urbanístico, cuales deben quedar debidamente radicados en el sistema ORFEO o el que en su momento tenga la Alcaldía como sistema para control de correspondencia. Para efectos de la presentación y cumplimiento de las metas establecidas el número de visitas se tomará en cuenta solo de aquellas que se adelanten por separado a cada establecimiento de comercio, todas las adiciones, modificaciones o aclaraciones de dichos conceptos harán parte del informe inicialmente emitido. **4.-** Emitir los conceptos y respuestas a las peticiones que le sean requeridos. **5.-** Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. **6.-** Entregar mensualmente al archivo los documentos que genere en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, los cuales debe estar debidamente suscritos. **7.-** Proyectar respuesta a los Derechos de Petición y en casos puntuales elaborar las solicitudes que se requieran a las diferentes Entidades en materia control urbanístico dentro del término asignado al igual que elaborar los diferentes informes relacionados con las actividades realizadas por el Área Gestión Policiva y Jurídica. **8.-** Las demás actividades que se desprendan de las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de estas, y tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
5). Obligaciones del Fondo	**1. -** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.-** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.-** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.-** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 095 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	(cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.-** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.-** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **7.-** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma **de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($20.800.000) MCTE** , incluido impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de pago:	**1**- El primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día de fecha de corte establecido por el Fondo de Desarrollo Local. **2**.- Mensualidades vencidas por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE** - El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: (a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. (b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS). (c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota 1**: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Puente Aranda, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **Nota 2:** El contratista subirá al SECOP II, los informes de ejecución con los formatos y documentos que corresponda, avalados y aprobados por el apoyo a la supervisión y por (el) la alcalde (sa) local, conforme al período y valor a cobrar.
8) Imputación Presupuestal	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2020 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 364 del 06 de febrero del 2020, código presupuestal 3-3-1-15-07-45-1312-000 concepto "Fortalecimiento al Desarrollo Local"
9) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2: **1. Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del**

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

	servicio. por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, cargarla y enviarla por la plataforma del SECOP II.
10) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.
11) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**
12) Sanción Penal Pecuniaria	El contratista se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 095 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.
13)Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
14) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
15) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
16) Solución de Conflictos	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
17) Veeduría	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
18) Inhabilidades E Incompatibilidades	El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 095 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

19) Fuerza Mayor O Caso Fortuito	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el certificado de No existencia de personal, el CDP, así como todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
21)Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber: **MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. 51.919.224 expedida en Bogotá, en calidad de Alcaldesa Local (E) en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 79.508.729** de Bogotá, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD- 095 -2020.** Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico arq.rogerforero@hotmail.com

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 095 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA. para que el Fondo realice cualquier notificación relacionado con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: Jenny Andrea Rocha – Profesional de Apoyo – FDL	
Revisó: Bladimir Rincón - Abogado FDL	
Revisó: Angela Martínez López – Asesora Despacho	
Aprobó: María del Pilar Muñoz Torres – Alcaldesa Local (E)	

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato No.	**181-2020**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
Nit:	**899.999.061-9**		
Contratista:	**ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**		
Identificación:	**C.C.: 79.508.729 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.701.435 expedida en Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda (E) actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto No. 116 del 16 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 111 del 17 de abril de 2020, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará Fondo de Desarrollo Local por una parte; y por la otra, **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de la Inspecciones de Policía de la Localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) meses** y **Quince (15) días**; contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones Generales	**1.**Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.**- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno. **4.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.**- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.-** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **7.-** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** -Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.**- De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.**10.-** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente. **11.-** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **12.-** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
4) Obligaciones especificas	**1.**- Acompañar y apoyar a los Inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspección. **2.**- Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas, por el respectivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos. **3.-** En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	perjuicio de las demás verificaciones que respecto a cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente. **4.**- Emitir los conceptos o informes técnicos completos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía. **5.-** Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. **6.**- Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **7.**- Entregar mensualmente el archivo de los documentos suscritos que haya generado incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **8**.- Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.
5). Obligaciones del Fondo	**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2**. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.250.000) M/CTE**., incluido impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de pago:	**1**- El primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día de fecha de corte establecido por el Fondo de Desarrollo Local. **2**.- Mensualidades vencidas por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000) M/CTE** - El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: (a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. (b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS). (c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota 1**: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Puente Aranda, en virtud del presente contrato

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **Nota 2:** El contratista subirá al SECOP II, los informes de ejecución con los formatos y documentos que corresponda, avalados y aprobados por el apoyo a la supervisión y por el alcalde local, conforme al período y valor a cobrar.
8) Imputación Presupuestal	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2020 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **572** del 16 de junio del 2020, código presupuestal 3-3-1-15-07-45-1312-000 concepto "Fortalecimiento al desarrollo local"
9) Garantía:	**LA CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2: **1. Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**. Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, ingresar a la plataforma del SECOP II.
10) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.
11) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**
12) Sanción Penal Pecuniaria	El contratista se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.
13)Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
14) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
15) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
16) Solución de Conflictos	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
17) Veeduría	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
18) Inhabilidades E Incompatibilidades	El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
19) Fuerza Mayor O Caso Fortuito	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el certificado de No existencia de personal, el CDP, así como todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
21)Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber: **EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA** con cédula de ciudadanía No. 1.033.701.435 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Local (E) en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.508.729 de Bogotá, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD-181-**

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

	2020. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico arq.rogerforero@hotmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA. para que el Fondo realice cualquier notificación relacionado con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: Jenny Andrea Rocha – Profesional de Apoyo – FDL	
Revisó: Julián Tascón- Abogado Despacho	
Aprobó: Eduar David Martínez Segura - Alcalde Local (E)	

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA.

No. Contrato	**181 de 2020**
Objeto	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: El contratista se obliga con el fondo de desarrollo local a prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos
Nombre del Contratista	**ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**
Identificación	C.C. 79.508.729 de Bogotá
Fecha de Suscripción	08 de Julio 2020
Plazo de Ejecución	Cinco (05) meses y quince (15) días
Fecha de Inicio	09 de Julio 2020
Fecha Terminación Inicial	24 de Diciembre 2020
Valor	$ 30.250.000
Prórroga No. 1	Un (1) mes y seis (6) días
Adición No. 1	$ 6.600.000
Fecha de Terminación Incluida Prórroga	Enero 30 de 2021

Entre los suscritos, **ROSA ISABEL MONTERO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.560.194 de Cartagena en su calidad de **ALCALDESA LOCAL(E) DE PUENTE ARANDA** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 232 del 23 de octubre de 2020 y Acta de posesión No. 160 del 26 de octubre de 2020 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto N° 374 de 2019, con base a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, que para efectos de este documento se designará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA,** identificado con C.C. 79.508.729 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA.

Profesionales No. 181 de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 08 de julio de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181 de 2020, que tiene por objeto "El contratista se obliga con el fondo de desarrollo local a prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la localidad de Puente Aranda, según reparto, de acuerdo con los estudios previos". **2)**. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual se surtió el día 9 de julio de 2020, con fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2020. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($30.250.000)**. **4).** Que mediante la solicitud de modificación contractual de fecha 27 de noviembre de 2020, el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local, solicita a la Alcaldesa Local, la adición y prórroga No.1 del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181-2020, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento, ampliando el plazo por un término de **UN (1) MES Y SEIS (6) DÍAS** de ejecución hasta el día **30 de enero de 2021** y una adición por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) MCTE.**, que corresponde al valor proporcional según la forma de pago del contrato. **5)**. Que, en atención a lo anterior, la Alcaldesa Local (E), aprueba la modificación contractual solicitada y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **6)**. Que los documentos anteriormente relacionados que justifican la adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181 de 2020, forman parte integral de la presente modificación contractual. **7)**. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **8).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181 de 2020, el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) MCTE** , amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 908 del día 21 de diciembre de 2020 con cargo al rubro 13301150745000000131 2 "Fortalecimiento al desarrollo local". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181 de 2020, por plazo de un (1) mes y seis (6) días, contados a partir del diecinueve (25) de diciembre de 2020 con nueva fecha de terminación el día treinta (30) de enero de 2021, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA.

correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181 de 2020, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Bogotá,

Elaboró: *Andrea Garcia Florez – Apoyo FDL*
Revisó: *María Claudia Simancas – Abogado Despacho*
Revisó: *Luz Dary Ayala – Abogado Despacho*
Revisó: *José David Rodríguez - Abogado Despacho*
Aprobó: *Rosa Isabel Montero Torres - Alcaldesa Local (E)*

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVÉS DEL SECOP II

Contrato No.	**200-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
Nit:	**899.999.061-9**		
Contratista:	**ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**		
Identificación:	**79.508.729 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la localidad, según reparto.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones Generales:	**1.** En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría. así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVÉS DEL SECOP II

	haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), as! como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.**Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretarla, ¡as! mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública i SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de este haga la Secretarla Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARIA, en los documentos que acompañan el contrato. **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **12.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretarla Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignara al contratista un puesto de trabajo fijo. **13.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.,). **14**. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Wolking en la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVÉS DEL SECOP II

	15. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **16**. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
4) Obligaciones Específicas:	**1.** Acompañar y apoyar a los inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspecci6n. **2.** Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio publico o actividad económica, le sean asignadas, por el respectivo Inspector de Policía, en desarrollo de la practica de pruebas ordenadas dentro de una actuaci6n y presentar el respectivo informe en los términos establecidos. **3.** En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto a cumplimiento de las licencias de construcci6n deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente. **4.** Emitir los conceptos o informes técnicos completes y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía. **5.** Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atenci6n de los asuntos relacionados con el objeto contractual. **6.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **7.** Entregar mensualmente el archivo de las documentos suscritos que haya generado incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales **8.** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.
5). Obligaciones del Fondo:	**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**., incluidos impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de Pago:	**a)** El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVÉS DEL SECOP II

	b) Pagos mensuales vencidos de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.** previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **Nota:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
8) Imputación Presupuestal:	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 429 del 19 de enero de 2022, código presupuestal O23011605570000001907 concepto “Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda”.
9) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2**;** garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. <u>Cumplimiento</u>** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. <u>Calidad del servicio</u>**. Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, ingresar a la plataforma del SECOP II.
10) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno,

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVÉS DEL SECOP II

	y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.
11) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**
12) Sanción Penal Pecuniaria:	El contratista se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.
13)Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales Del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVÉS DEL SECOP II

	terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
14) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
15) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
16) Solución de Conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
17) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
18) Cláusula de integridad y anticorrupción	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. El contratista se obliga a: **1**. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.** Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **5.** Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: **a)** Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. **b)** En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVÉS DEL SECOP II

	precontractual, contractual y los contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. **c)** No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. **d)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.
19) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
20) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
21) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el certificado de No existencia de personal, el CDP, así como todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS** con cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.508.729 de Bogotá, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD-120-2022.** Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía de cumplimiento

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, A TRAVÉS DEL SECOP II

	debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
23) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: arq.rogerforero@hotmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionada con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada de Apoyo FDL	
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado de Despacho FDL	
Reviso: Juan Pablo Beltrán Vargas – Alcalde Local - Aprobado en plataforma transaccional	

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y ROGER MAURICIO FORERO RIVERA

Contrato No.	200-2022
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la localidad, según reparto.
Nombre del Contratista:	**ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**
Identificación:	79.508.729 de Bogotá
Fecha de Suscripción	Veintiseis (26) de enero de 2022
Fecha de inicio:	Veintisiete (27) de enero de 2022
Fecha prevista de terminación:	Veintiséis (26) de septiembre de 2022
Plazo:	Ocho (8) meses
Valor	$40.000.000
Prórroga Nro. 1	Tres (3) meses
Adición Nro. 1	$15.000.000
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	Veintiséis (26) de diciembre de 2022

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de **ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA** actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA,** identificado con C.C. 79.508.729 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día Veintiseis (26) de enero de 2022, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200 de 2022 que tiene por objeto: "Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la localidad, según reparto." **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por Ocho (8)

meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se surtió el día Veintisiete (27) de enero de 2022 , con fecha de terminación el día Veintiséis (26) de septiembre de 2022. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. 4).** Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha 5 de septiembre de 2022 el apoyo a la supervisión solicitó la adición y prórroga Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200 de 2022, por un plazo de **Tres (3) meses** y por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento. **5).-** Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse. **6).** Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **7).-** Que los documentos que justifican la adición y prórroga No. 1 al Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. **8).-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**. 9).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200 de 2022, el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 710 del día 13 de septiembre de 2022 con cargo al rubro O23011605570000001907 "Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200 de 2022, por el plazo de **Tres (3) meses**, contados a partir del **veintisiete (27) de septiembre de 2022** con nueva fecha de terminación el día **Veintiséis (26) de diciembre de 2022**, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: María Angélica Naranjo Herrera - Abogada de Apoyo FDL
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado de Contratación FDL
Revisó: Jesus David Díaz Campos – Profesional Especializado de Despacho FDL
Aprobó: Juan Pablo Beltrán Vargas- Alcalde Local – Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II

El suscrito gerente general de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. (C.I. ESAPETROL S.A) con NIT número 830.509.575-0

CERTIFICA

Que el Arquitecto ROGER MAURICIO FORERO RIVERA identificado con el número de cedula 79.508.729 de la ciudad de Bogotá, y tarjeta profesional No. 2570056064CND, se desempeñó como INTERVENTOR del proyecto de la báscula.
Dentro de sus funciones se encontraban:

- Control de calidad a materiales suministrados por el contratista.
- Control del suministro de materiales para la ejecución de las actividades por parte del contratista.
- Control de Arquitectura, Ingeniería, adecuaciones y actividades relacionadas al contratista de obra locativas y de acuerdo al mantenimiento integral del cronograma.
- Responsable directo de las solicitudes por parte del contratista de obra con relación a la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo o preventivo en cada una de las áreas intervenidas, para que sean ejecutadas sin novedad.
- Realizar las mediciones de cantidades de obra conjuntamente con el contratista.
- Realizar reuniones semanales que permitan identificar el avance en la ejecución de las actividades contratadas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contrato y las demás que sean necesarias para la debida ejecución del objeto del contrato.

Actividades específicas del proyecto: suministro e instalación de una báscula de tráfico pesado, adecuación del terreno, acceso con plataformas en concreto reforzado, torre de inspección metálica, con líneas de vida, sistema de iluminación, demarcación del sector, empalme de la red contra incendios, empalme de la red de voz y datos del sistema primario, caseta de control y vigilancia con servicio de baño. Área intervenida 500 m2 con los siguientes ítem realizados para el proyecto; diagnósticos de estudio, diseños, construcción, reforzamiento estructural mejoramiento de la infraestructura, adecuación, mantenimiento, planimetría en general y ampliaciones con tecnología de punta y cumpliendo con normas vigentes de seguridad industrial y las normas ISO.

En el periodo comprendido entre febrero 18 del 2012 a abril 15 del 2012. Cumpliendo con las expectativas de la empresa
La presente se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los vente (20) días del mes de agosto del dos mil catorce (2014).



JOSE REYES
GERENTE GENERAL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A, (C.I. ESAPETROL S.A)
jose.reyes@esapetrolsa.com

El suscrito gerente general de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. (C.I. ESAPETROL S.A) con NIT número 830.509.575-0

CERTIFICA

Que el Arquitecto ROGER MAURICIO FORERO RIVERA identificado con el número de cedula 79 508 729 de la ciudad de Bogotá, y tarjeta profesional No. 2570056064CND, se desempeñó. Como DISEÑADOR Y CONSTRUCTOR del proyecto de zona de carga y descargue.

Dentro de sus funciones se encontraban:

- Control de calidad a materiales suministrados.
- Control del suministro de materiales para la ejecución de las actividades.
- Control de personal requerido para las actividades relacionadas a la obra locativa y de acuerdo al mantenimiento integral del cronograma.
- Responsable directo a la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo o preventivo en cada una de las áreas intervenidas, para que sean ejecutadas sin novedad.
- Realizar las mediciones de cantidades de obra conjuntamente con el interventor.
- Realizar reuniones semanales que permitan identificar el avance en la ejecución de las actividades contratadas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contrato y las demás que sean necesarias para la debida ejecución del objeto del contrato.

Actividades específicas del proyecto:

ítem	área	unid	especificación	cant	unid
Preparación de terreno	12840	M2	Descapote y retiro de material orgánico, a escombrera	3852	M3
Excavación	12840	M2	Excavación mecánica de material no acto y retiro a escombrera	7704	M3
Relleno y compactación	7704	M3	relleno de piedra media zonga de cantera, colocación mecánica y manual, relleno con base B200 compactado con Benettin, a tres capas de 15 cm cada una	1	un
Impermeabilización,	12840	M2	Impermeabilización con geotextil	1	un
sardinel de confinamiento perimetral de 0.60*0.20 cm en concreto reforzado fundido en sitio	472	ML	Sardinel en concreto reforzado, fundido en sitio con normas técnicas, para el confinamiento del patio de maniobras de carga y descargue de productos derivados del petróleo	1	UN
torre en concreto reforzado para la operatividad de la bombas de succión	1	un	Estructura mixta en concreto y metálica de 9 mtr de altura para la operatividad del cargue y descargue del producto derivado del petróleo, con líneas de vida y todos los sistemas eléctricos anti explosión	1	un

Cuarto de bombas	1	un	Caseta con estructura prefabricada de 6 mtr por 6 mtr, cuatro bombas de alta presión y controles eléctricos anti explosión , canales de conducción en caso de derrames, trampas de recolección	36	M2

Ampliación de la zona de carga, corrección en el terreno por hundimientos, diseño de la torre de carga y descarga de materia prima. Instalación de sistemas de segundad, acometidas eléctricas, sanitarias, Instalación de sistemas de bombeo y planimetría en general, área Intervenida 12.840 m2. Con los siguientes ítem realizados para el proyecto; diagnósticos de estudio, diseños, construcción, reforzamiento estructural mejoramiento de la infraestructura, adecuación, mantenimiento, planimetría en general y ampliaciones. En el periodo comprendido entre agosto 5 del 2006 a octubre 30 del 2008. Cumpliendo con las expectativas de la empresa.

La presente se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los veinte (20) das del mes de agosto del dos mil catorce (2014).



JOSE REYES CORREA
GERENTE GENERAL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A, (C.I. ESAPETROL S.A)
jose.reyes@esapetrolsa.com

El suscrito gerente general de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. (C.I. ESAPETROL S.A) con NIT número 830.509.575-0

CERTIFICA

Que el Arquitecto ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, identificado con el número de cedula 79.508.729 de la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. 2570056064CND Se desempeñó como DISEÑADOR E INTERVENTOR, de la remodelación y adecuación de la sede principal de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. (C.I. ESAPETROL S.A.)

Dentro de sus funciones se encontraban:

- Realizar el control de calidad a materiales suministrados por el contratista.
- Supervisar el control del suministro de materiales para la ejecución de las actividades por parte del contratista.
- Control de arquitectura, ingeniería, adecuaciones y actividades relacionadas al contratista de obra locativas y de acuerdo al mantenimiento integral del cronograma.
- Responsable directo de las solicitudes por parte del contratista de obra con relación a ejecución de actividades de mantenimiento correctivo o preventivo en cada una de las edificaciones, para que sean ejecutadas sin novedad.
- Encargado de realizar las mediciones de cantidades de obra conjuntamente con el contratista.
- Realizar reuniones semanales que permitan identificar el avance en la ejecución de las actividades contratadas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contrato y las demás que sean necesarias para la debida ejecución del objeto del contrato.

Actividades específicas del proyecto:

ítem	Área	unid	especificación	cant	unid
Demarcación y cerramiento del terreno a seccionar al distrito	1100	M2	Cerramiento en malla eslabona terminado con concertina acerada	150	ml
Cerramiento general de la planta	22000	M2	Cerramiento mixto en malla eslabonada y terminado en concertina acerada, muro en bloque pañetado estucado y pintado con reforzamiento estructural	685	ml
Mantenimiento y reforestación	6600	M2	Zonas verdes y ronda del rio Tunjuelo, siembra y tala dentro del complejo	430	un
Mantenimiento en general de las bodegas	5650	M2	Reforzamiento estructural, cambio de cubierta, estuco, pintura, impermeabilización y ornamentación, etc...	6	un
Remodelación, ampliación, adecuación y reparación	870	M2	Reforzamiento estructural, cambio de cubierta, estuco, pintura, impermeabilización y ornamentación, etc...	2	un

general de la zona administrativa					
Remodelación, ampliación, adecuación y reparación general de las áreas de servicio general	500	M2	Reforzamiento estructural, cambio de cubierta, estuco, pintura, impermeabilización y ornamentación, (baterías de baños, casino, cuartos de máquinas) etc.	4	un
Diseño, Remodelación, ampliación, adecuación y reparación general de la red hidrosanitarios del complejo	1650	ml	Diseño y cambio de la mayoría de la red hidrosanitaria, como la ampliación de cajas de inspección y sistemas de bombeo en algunas zonas del complejo	1	un
Diseño, adecuación y reparación general de la red contra incendios del complejo	300	ml	Montaje de monitores para espuma y agua, montaje de cañones de chorro, tubería de alta presión, montaje de tanques de almacenamiento SCI	1	un
Remodelación, ampliación, adecuación y reparación general del sistema de seguridad, voz y Datos	1	Un	Montaje de los puntos de voz y datos de la parte administrativa , cuarto de servidores, cuarto de vigilancia y control sistematizado, cámaras, sensor de luz y sensores de movimiento	30	PT
Mantenimiento , ampliación de las vía internas vehiculares y peatonales del complejo	450	ml	Ampliación, demarcación y reparación, cumpliendo con las normas de seguridad industrial	1	un
Muro de contención y arreglos en las salidas de aguas servidas de acueducto	50	ml	Muro de contención en concreto reforzado sobre la costa del rio Tunjuelo	1	un
Montaje de tubería de alta presión para el cargue y descargue de producto derivados del petróleo	60	ml	Tubería de 12", de alta presión, para el descargue y cargue de productos derivados del petróleo, salidas de inspección, válvulas de seguridad y cuarto de bombeo	1	un

Planta situada en Bosa Argelia, Bogotá, con una área intervenida de 23.100 m2, con los siguientes ítem realizados para el proyecto; diagnósticos de estudio, diseños, construcción, reforzamiento estructural mejoramiento de la infraestructura, adecuación, mantenimiento, planimetría en general y ampliaciones. Con tecnología de punta y cumpliendo con normas vigentes de seguridad industrial y las normas ISO, en el periodo comprendido entre mayo 2 del 2005 a octubre 15 del 2006, cumpliendo con las expectativas de la empresa.

La presente se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil catorce (2014).

JOSE REYES CORREA
GERENTE GENERAL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A, (C.I. ESAPETROL S.A)
jose.reyes@esapetrolsa.com

El suscrito gerente general de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. (C.I. ESAPETROL S.A) con NIT Número 830.509.575-0

CERTIFICA

Que el Arquitecto ROGER MAURICIO FORERO RIVERA identificado con el número de Cédula 79.508.729 de la ciudad de Bogotá, y tarjeta profesional No. 2570056064CND, se desempeñó como INTERVENTOR del proyecto de bases lubricantes.

Dentro de sus funciones se encontraban:

- Control de calidad a materiales suministrados por el contratista.
- Control del suministro de materiales para la ejecución de las actividades por parte del contratista.
- Control de Arquitectura, Ingeniería, adecuaciones y actividades relacionadas al contratista de obra locativas y de acuerdo al mantenimiento integral del cronograma.
- Responsable directo de las solicitudes por parte del contratista de obra con relación a la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo o preventivo en cada una de las áreas intervenidas, para que sean ejecutadas sin novedad.
- Realizar las mediciones de cantidades de obra conjuntamente con el contratista.
- Realizar reuniones semanales que permitan identificar el avance en la ejecución de las actividades contratadas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contrato y las demás que sean necesarias para la debida ejecución del objeto del contrato.

Actividades específicas del proyecto:

ítem	área	Unid	especificación	cant	unid
Modificación, adecuación remodelación de la bodega designada para bases lubricantes	1800	M2	Reforzamiento estructural, demolición de muros confinados, para dar mayor circulación de aire y evitar acumulación de gases explosivos, nivelación de piso con canales de conducción, cambio de cubierta, instalación de sistemas de extracción de aire, estuco y pinturas epoxicas de alta temperatura, rampas, plataformas metálicas para inspección, demarcación de seguridad según normas técnicas	1	un
Suministro e instalación de sistema contra incendios	180	Ml	Según normas técnicas de seguridad industrial y normas ISO, detectores de humo, cañones de agua de alta presión	1	un
Suministro e instalación sistema eléctrico	165	Ml	Según normas técnicas de seguridad industrial y normas ISO, sistemas de corte automáticos y	1	un

computarizado			manuales, accesorios del sistema eléctrico con normas anti explosión		
Reactor	1	Un	Suministro e instalación de un reactor para el craqueó del producto		
Sistema de decantación y tubería de alta presión de cargue y descargue	6	Un	Suministro e instalación de tolvas con sistema de filtrado para el producto final,, tubería de 6" de alta presión con válvulas de alivio, motobombas de alta temperatura, sistema de iluminación anti explosión	1	un

Para la planta situada en Bosa Argelia, con tecnología de punta y cumpliendo con normas vigentes de seguridad industrial y las normas ISO. Área intervenida 1.800 m2, con los siguientes ítem realizados para el proyecto; diagnósticos de estudio, diseños, construcción, reforzamiento estructural mejoramiento de la infraestructura, adecuación, mantenimiento, planimetría en general y ampliaciones en el periodo comprendido entre enero 15 del 2013 a enero 15 del 2014. Cumpliendo con las expectativas de la empresa
Le presente se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los vente (20) días del mes de agosto del dos mil catorce (2014).

JOSE REYES CORREA
GERENTE GENERAL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A, (C.I. ESAPETROL S.A)
jose.reyes@esapetrolsa.com

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICADO DE IDONEIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda requiere contratar a una persona con el fin de Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la localidad, según reparto, lo anterior de conformidad con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos con el No. Proyecto O23011605570000001907 denominado "Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda".

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el/la Directora(a) de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual exige los siguientes requisitos para ejecutar el presente contrato:

FORMACIÓN	PROFESIONAL EN ARQUITECTURA o INGENIERÍA CIVIL
EXPERIENCIA	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS CUALES DOCE (12) MESES DEBERÁN SER EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A DESARROLLAR
EQUIVALENCIA	De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia

Que, analizada la Hoja de Vida de **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.508.729 de Bogotá, cumple con los requisitos de Formación y Experiencia exigidos en los estudios previos y la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, de la siguiente manera:

FORMACION ACADEMICA		
TITULO	**ENTIDAD ACADEMICA**	**FECHA DEL TITULO**
ARQUITECTO	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA	07/10/1999

FORMACION PROFESIONAL		
ENTIDAD	**TIEMPO**	**Nro. CONTRATO**
FONDO DE DESARRILLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	Desde el 17/02/2021 al 26/12/2021 Tiempo: 10 meses y 10 días	56-2021
FONDO DE DESARRILLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	Desde el 09/07/2020 al 30/01/2021 Tiempo: 6 meses y 22 días	181-2020
FONDO DE DESARRILLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	Desde el 2/03/2020 al 1/07/2020 Tiempo: 4 meses	095-2020
FONDO DE DESARRILLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	Desde el 12/02/2019 al 31/01/2020 Tiempo: 11 meses y 20 días	94-2019

La anterior información evidencia el cumplimiento por parte de **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** de los requisitos mínimos exigidos en el certificado de no existencia de personal, no obstante, es pertinente señalar que en el expediente contractual reposan las demás certificaciones y documentos que soportan la experiencia aportada.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: Se verificaron antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, disciplinarios de la Procuraduría, Personería, antecedentes fiscales de la Contraloría, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC Art. 183 Ley 1801 — Código de Policía), Delitos Sexuales y Ley 2013 de 2019.

Que con la información suministrada cumple con la experiencia solicitada en los estudios previos, información que reposa en la hoja de vida presentada por el contratista y validada por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través de la plataforma SIDEAP.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales con **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA.**

Se firma en Bogotá en el mes 24 de enero de 2022.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: María Angélica Naranjo Herrera – Profesional de Apoyo FDLPA
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado de Contratación FDLPA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA

LUGAR Y FECHA	Cachipay Diciembre 30 de 2006
INTERVINIERON	**Ing. YENY CAROLINA MALDONADO BUSTOS** Jefe de Servicios Públicos Supervisor del Contrato
	Arq. JORGE ENRIQUE HANI AMADOR Secretario de Planeación Municipal
	Arq. ROGER MAURICIO FORERO RIVERA Contratista
CONTRATO	032 del 20 de Diciembre de 2006
OBJETO	Construcción e instalación de 11 unidades sanitarias zona rural del municipio de Cachipay.
ABRA Habrá	
VALOR CONTRATADO	$ 38.190.892.00
VALOR FINAL CONTRATO	$ 38.190.892.00
VALOR EJECUTADO	$ 38.190.892.00
FECHA DE INICIACIÓN	Diciembre 22 de 2006
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 30 de 2006
PLAZO INICIAL	30 días calendario
PLAZO FINAL	30 días calendario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Escaneado con CamScanner

ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA

HOJA No. 2 CONTINUACIÓN ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA CONTRATO 032 – 06

OBSERVACIONES

En la fecha se realizó una inspección ocular por quienes en esta intervienen, verificándose que las obras fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones contratadas y en consecuencia, se reciben a satisfacción por parte del Supervisor y la entidad contratante.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia se firma por los Que en ella intervinieron:

Arq. ROGER MAURICIO FORERO RIVERA
Contratista

Ing. YENY C. MALDONADO BUSTOS
Jefe de Servicios públicos
Supervisor

Arq. JORGE ENRIQUE HANI AMADOR
Secretario de Planeación Municipal

Escaneado con CamScanner

ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA No. 001 - 2006.

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en los términos de referencia del proceso de Convocatoria No. 001 -2006, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002, se deja constancia de lo siguiente:

En el Municipio de Cachipay – Cundinamarca, siendo las 10:00 a.m., del día diez (14) del mes de Diciembre de 2006, se reunieron en la Oficina de la Secretaria de Gobierno Municipal, las siguientes personas, por el Municipio de Cachipay **DANILO ALEJANDRO TOQUICA LOZANO, ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE, INGENIERA CAROLINA MALDONADO JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS, JORGE ENRIQUE HANY JEFE DE PLANEACION**

Personas que se reúnen con el fin de adelantar la diligencia de cierre del proceso de Convocatoria No. 001 - 2006, que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE 11 UNIDADES SANITARIAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Se da comienzo a la diligencia de cierre del proceso de Convocatoria No. 001 de 2006, recibiendo y dando apertura de las propuestas que a continuación se relacionan:

No	Nombre Oferente		VALOR	Firma
1	ARQ. ROGER MAURICIO FORERO RIVERA	Original y copia FOLIOS		
		31	38.190.891.11	

Concluida la presente diligencia, se procede a aprobar y firmar el acta por los que en ella intervinieron.

DANILO TOQUICA
ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE

CAROLINA MALDONADO
JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS

JORGE ENRIQUE HANY
JEFE DE PLANEACION

Escaneado con CamScanner

ARQ. ROGER MAURICIO FORERO RIVERA

Bogotá D. C., Diciembre 20 de 2006

Señores
MUNICIPIO DE CACHIPAY
PALACIO MUNICIPAL
CIUDAD

Respetados señores:
A continuación hago entrega de los documentos necesarios para la legalización de los contratos que a continuación relaciono.

Relación:

Contrato 037:

1. Contrato, **MANTENIMIENTO ESCUELA CAYUNDA Y COLEGIO AGRÍCOLA DE PEÑA NEGRA MUNICIPIO DE CACHIPAY No 037**

2. Póliza de cumplimiento No 24 GU016263

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No 24 RO003733,

Contrato 032:

1. Contrato, **construcción e instalación de 11 unidades sanitarias zona rural del municipio de cachpay**
2.
3. Póliza de cumplimiento No 24 GU016264

4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No 24 RO003734

FIRMA
NOMBRE ROGER MAURICIO FORERO RIVERA
C.C: 79.508.729 DE BOGOTA

Alcaldía Cachipay
Correspondencia Recibida
Fecha:
Firma:
Hora:

CARRERA 34 94-44 CASTELLANA TEL 300 2753612-312 3877197
FIJ: 6444570
Arq.rogerforero@hotmail.com-arqrogerforero@gmail.com
Bogotá-Colombia

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA

LUGAR Y FECHA	Cachipay Diciembre 30 de 2006
INTERVINIERON	**Ing. YENY CAROLINA MALDONADO BUSTOS** Jefe de Servicios Públicos Supervisor del Contrato
	Arq. JORGE ENRIQUE HANI AMADOR Secretario de Planeación Municipal
	Arq. ROGER MAURICIO FORERO RIVERA Contratista
CONTRATO	037 del 20 de Diciembre de 2006
OBJETO	Mantenimiento Escuela Cayunda y Colegio Agrícola de Peña Negra del Municipio de Cachipay.
ABRA Habrá VALOR CONTRATADO	$ 33.777.772.00
VALOR FINAL CONTRATO	$ 33.777.772.00
VALOR EJECUTADO	$ 33.777.772.00
FECHA DE INICIACIÓN	Diciembre 22 de 2006
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 30 de 2006
PLAZO INICIAL	30 días calendario
PLAZO FINAL	30 días calendario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Escaneado con CamScanner

ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA

OBSERVACIONES

En la fecha se realizó una inspección ocular por quienes en esta intervienen, verificándose que las obras fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones contratadas y en consecuencia, se reciben a satisfacción por parte del Supervisor y la entidad contratante.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia se firma por los Que en ella intervinieron:

Arq. ROGER MAURICIO FORERO RIVERA
Contratista

Ing. YENY C. MALDONADO BUSTOS
Jefe de Servicios públicos
Supervisor

Arq. JORGE ENRIQUE HANI AMADOR
Secretario de Planeación Municipal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ALBANIA

El suscrito Alcalde Municipal de Albania (Santander) se permite certificar que:

La el **ARQUITECTO ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** con Nit No 79508729 – 1, ejecuto el contrato No 201 con las siguientes características.

Objeto	Construcción Programa de Saneamiento Básico Veredas Canoas, Toroba y Centro
Valor Inicial	59.315.000,00
Valor Final	59.315.000,00
Fecha de Iniciación	Diciembre 20 de 2004
Fecha de Terminación	Marzo 10 de 2005

Las obras fueron entregadas a entera satisfacción dentro del plazo estipulado.

En constancia de lo anterior de lo anterior se firma en Albania (Santander) a los 15 días del mes de Marzo de 2005

JOSE VICENTE RODRÍGUEZ ARIZA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ALBANIA

El suscrito Alcalde Municipal de Albania (Santander) se permite certificar que:

La el **ARQUITECTO ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** con Nit No 79508729 – 1, ejecuto el contrato No 188 con las siguientes características.

Objeto	Construcción de la primera etapa del Colegio Instituto Integrado de Comercio Corregimiento el Hatillo
Valor Inicial	99.722.112,00
Valor Final	99.722.112,00
Fecha de Iniciación	Diciembre 15 de 2004
Fecha de Terminación	Mayo 20 de 2005

Las obras fueron entregadas a entera satisfacción dentro del plazo estipulado.

En constancia de lo anterior de lo anterior se firma en Albania (Santander) a los 25 días del mes de Mayo de 2005

JOSE VICENTE RODRÍGUEZ ARIZA
Alcalde Municipal

AGROFORESTAL
NIT. 800.161.392-4

IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS
PARA COLOMBIA DE LAS SIGUIENTES MARCAS

Oleo-Mac tecomec

AMERICA RICAMBI Ltda.

A QUIEN INTERESE

Yo, SANDRA MILENA ROMERO GANDIA, en mi calidad de Gerente de la Empresa AMERICA RICAMBI LTDA. Certifico que el señor ROGER MAURIIO FORERO RIVERA, identificado con el Numero de ciudadanía No 79.508,729 de Bogotá, realizo, el DSEÑO Y CONSTRUCCION de la sede nueva situada en el barrio la castellana con un área intervenida de 900 m2 y se desarrollo en el periodo comprendido de enero 7 a julio 28 del 2001, y certifico que cumplió con as expectativas de la empresa.

La presente se expide a solicitud del interesado a diez y ocho días (18) del mes de noviembre del 2002

Atentamente

SANDRA ROMERO
GERENTE ADMINISTRATIVO

AGROFORESTAL
NIT. 800.161.392-4

AMERICA RICAMBI Ltda.

IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS
PARA COLOMBIA DE LAS SIGUIENTES MARCAS

Oleo-Mac tecomec

A QUIEN INTERESE

Yo, SANDRA MILENA ROMERO GANDIA , en mi carácter de Gerente de la Empresa AMERICA RICAMBI LTDA , certifico que el señor ROGER MAURICIO FORERO RIVARA, identificado con la c.c 79.508.729 de Bogotá, realizó la división técnica de las obras correspondientes a la construcción del Edificio situado en la Cra. 38 # 88-23 de la la ciudad de Bogotá cuyo valor fue de 150.000.000, en el período comprendido de mes Enero al mes Noviembre del año 1.999.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Enero de 2002.

Atentamente,

SANDRA ROMERO
GERENTE ADMINISTRATIVO

CARRERA 38 No. 88-23 (AV. SUBA) PBX: 655 3030 - 655 3020 - FAX: 691 0440 - 600 5044 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

Comercializadora INDUSTRIAL C.A.

DISTRIBUIDOR DE MOTOSIERRAS – MOTOBOMBA
ELECTROBOMBAS – MOTORES FUERA DE BORDA
MOTORES ELECTRICOS – REPUESTOS Y
DEMAS ARTICULOS DE FERRETERIA

R.i.f.: J-30176636-9 N.i.t.: 0001940150

La suscrita gerente administrativa de la firma **COMERZIALIZADORA INDUSTRIAL** con RIF numero j3017636-9 de San Antonio –Estado Táchira – Venezuela

CERTIFICA

Que el Arquitecto **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA**, identificado con el numero de cedula 79.508.729 de la ciudad de Bogotá, desarrollo el proyecto de bodegas para la firma, área intervenida 1.400 m2, ubicación calle 4 con No 6-15 de la ciudad de San Antonio –Venezuela y se desarrollo en el periodo comprendido en febrero a diciembre del 2007, cumpliendo con las expectativas de la empresa.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil catorce (2014)

Comercializadora INDUSTRIAL C.A.
RIF J-30176...
Tel. 0276-7711578 / 7718184 Fax:7712847

GLORIA ESTER CLARO OJEDA
VICEPRESIDENTE

CERTIFICACION

Por medio del siguiente documento Certifico, Que el Arquitecto ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.508.729 de Bogotá-Colombia, Realizo el Diseño y Construcción del **HOTEL EL REFUGIO**, para la empresa **CORPOGUANTES C.A**, con el contrato No 105/2018; situada en Venezuela, Estado Táchira, Ureña, con numero de RIF J-3121689-9, CON Dirección Calle 3 # 10-390 Barrio Daniel Carias.

Con un área intervenida de Diseño y Construcción de 1.599 M2, cuarenta habitaciones, zonas comunes, parqueaderos, etc., En una altura de tres pisos; En diseño y como director de obra, cumpliendo con las especificaciones y normas constructivas de Venezuela, con un costo de dos mil quinientos millones de pesos ($ 2.500.000.000.00)

Fecha de inicio 13 de febrero de 2018 y culminación 15 de octubre de 2018

Funciones Asignadas:

- Diseño y construcción del HOTEL EL REFUGIO, como Director de obra
- Diseño con tecnología de punta de 1.599 M2
- Diseño de las redes hidrosanitarias y del sistema contra incendios
- Construcción del hotel con área de 1.599 M2
- Responsable de la construcción, teniendo en cuenta la dificultad por la que atraviesa el país de Venezuela
- Seguimiento y control a las normas establecidas a establecimientos de atención al público, según normas de construcción de Venezuela
- Desarrollo de sistemas de vigilancia y control del mismo
- Implementación de los sistemas de emergencias para el hotel

Se expide a solicitud del interesado a los 4 días del mes de Octubre de 2018

JOSUE ALEXANDER ACEVEDO Álvarez
Gerente general
RIF J-31216891-9

ACEVEDO ALEXANDER.

CORPOGUANTES C.A.
RIF J-31216891-9

UT ESPACIO PÚBLICO CÚCUTA 2016

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio del siguiente documento CERTIFICAMOS, que el Arq. ROGER MAURICIO FORERO RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.508.729 de Bogotá, laboró como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución del Contrato No 1367/2016, "**política pública del espacio público del municipio de San José de Cúcuta y su, Área metropolitana, construcción de la segunda etapa del centro comercial cielo abierto, municipio de san José de Cúcuta**", con un área aproximada de 18.500 M2, y valor final de ejecución de $ 8.868.291.782

Fecha laborada del 6 AGOSTO de 2016 al 31 de MAYO de 2017

Funciones asignadas:

- Demolición de andenes, sardineles y retiro de escombros
- Ejecución de cámaras, andenes y sardineles con baldosas tipo alfa de tráfico pesado, con diseños táctiles y visuales para personas con discapacidad
- Ejecución de circuitos y redes eléctricas de alumbrado público (peatonal y vehicular) con sistemas de luz tipo led de última generación
- Canalización de redes eléctricas

- Implementar los Diseños del parque nacional de Cúcuta, de acuerdo a las normas explicitas para el centro comercial cielo abierto

- Remplazo y siembra de especies nativas para las áreas intervenidas

Se expide a solicitud del interesado a los 22 días del Mes de Junio de 2017

ING DIDIER ALBERTO ISCALA ARCHLA
Director de Proyecto

Megaproyectos Internacional Ltda.
Ingenieros Civiles.

EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA FIRMA **MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA CON NIT No 800169571 - 2**

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **ROGER MAURICIO FORERO RIVERA** identificado con cedula de ciudadania No 79.508.729 de Bogotá, laboró en esta Firma, desempeñado el cargo de RESIDENTE DE OBRA en el desarrollo del proyecto: Adecuación, remodelación y ampliación de la concentración escolar compartir en el municipio de Soacha, contrato Nº 111 /00 en el periodo comprendido entre Septiembre de 2000 y Enero de 2001, con una asignación salarial de Un Millón Cien Mil Pesos M/Cte ($ 1.100.000,00),

Que, durante su periodo laboral el señor Forero Rivera, demostró ser una persona cumplidora de sus deberes y un profesional integro éticamente.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Ocho(8) días del mes de Febrero de Dos Mil Dos (2002).

HERNANDO TORRES ZUÑIGA
Gerente Administrativo

Diagonal 79 No. 28 - 42 - Telefax: 616-30-58- 616-87-82- 616-84-38. e-mail: megaproyectos@hotmail.com - Bogotá. DC.